

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ



Código de Ética del Servidor Público Municipal

Aprobado por:

El Concejo Municipal de San Juan Talpa

San Juan Talpa 28 de diciembre de 2017

INTRODUCCION

Para el Concejo Municipal de San Juan Talpa la vigencia y práctica de valores éticos debe ser fortalecida en beneficio de la conducta y actuación que debe manifestarse en todos sus servidores sin excepción alguna.

Lo anterior conlleva que el recurso humano municipal debe estar moralmente robustecido para actuar de manera transparente en razón del compromiso que tiene la Municipalidad, de cumplir con la Misión Institucional, en el marco de las crecientes demandas de control provenientes de la Sociedad en general y del sector público en particular. Desde luego, esto implica que la confidencialidad, la solidaridad y el compañerismo se orienten en esa misma dirección.

De ahí la necesidad indiscutible de contar con un instrumento normativo que regula dicha conducta, adaptándola a las exigencias morales que permitan que la Municipalidad mantenga e incremente su credibilidad, actúe con imparcialidad y se pronuncie con objetividad conforme a las atribuciones, funciones y competencias que le manda la Ley.

El Código de Ética que regirá la actuación de todos los servidores de la Municipalidad, debe ser visto como el mejor aliado para armonizar nuestras relaciones internas a partir de la práctica del respeto mutuo, por especialmente debe ser considerado como una Guía de Conducta Diaria de observancia obligatoria, por aquellos que teniendo una posición de Jefatura, deben predicar con el ejemplo para reavivar el espíritu de servicio desinteresado, honesto, leal e imparcial, frente al compromiso que tenemos todos los servidores de la Municipalidad para con Dios, nuestra familia, la Sociedad y la Patria.

Esta normativa nos permitirá ir consolidando día a día los principios y valores corporativos que posibiliten transformar a la Municipalidad en una que obtenga mayor credibilidad y agregue valor al desarrollo local de nuestro querido El Salvador, que hoy más que nunca necesita ser reconstruido no sólo en el orden físico, sino desde sus cimientos éticos y espirituales.

Por lo tanto, se presenta el Código de Ética y tiene como propósito regular la conducta individual de los servidores de la Municipalidad de San Juan Talpa, adaptándola a las exigencias morales que permitan que la Municipalidad mantenga e incremente su credibilidad, actúe con imparcialidad y se pronuncie con objetividad conforme a las atribuciones, funciones y competencias que le manda el Código Municipal.

BASE LEGAL

» CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Art. 218.- Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de una fracción política determinada. No podrán prevalerse de sus cargos para hacer política partidista. El que lo haga será sancionado de conformidad con la ley.

Art. 240.- Los funcionarios y empleados públicos que se enriquecieren sin justa causa a costa de la Hacienda Pública o Municipal, estarán obligados a restituir al Estado o al Municipio lo que hubieren adquirido ilegítimamente, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido conforme a las leyes.

Se presume enriquecimiento ilícito cuando el aumento del capital del funcionario o empleado municipal, desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo hasta aquella en que haya cesado en sus funciones, fuere notablemente superior al que normalmente hubiere podido tener, en virtud de los sueldos y emolumentos que haya percibido legalmente, y de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa justa. Para determinar dicho aumento, el capital y los ingresos del funcionario o empleado, de su cónyuge y de sus hijos, se considerarán en conjunto.

Los funcionarios y empleados que el código determine están obligados a declarar el estado de su patrimonio ante la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con los incisos anteriores, dentro de los sesenta días siguientes a aquél en que tomen posesión de sus cargos. La Corte tiene facultad de tomar las providencias que estime necesarias para comprobar la veracidad de la declaración, la que mantendrá en reserva y únicamente servirá para los efectos previstos en este artículo. Al cesar en sus cargos los funcionarios y empleados municipales aludidos, deberán hacer nueva declaración del estado de sus patrimonios. La ley determinará las sanciones por el incumplimiento de esta obligación.

Los juicios por enriquecimiento sin causa justa sólo podrán incoarse dentro de diez años siguientes a la fecha en que el funcionario o empleado haya cesado en el cargo cuyo ejercicio pudo dar lugar a dicho enriquecimiento.

» CODIGO MUNICIPAL

Art. 30.- Son facultades del Concejo:

4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;

» NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN TALPA

Integridad y Valores Éticos

Art. 7.

El Concejo Municipal, los niveles gerenciales y de jefatura deberán mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como, contribuir con su liderazgo y acciones a promoverlos en la

Municipalidad para su debido cumplimiento por parte de los demás empleados. Lo anterior esta contemplado en el Código de Ética.

El Concejo Municipal nombrará el Comité de Ética, que estará integrado por concejales y empleados, éste velará porque los funcionarios y empleados de la Municipalidad cumplan dicho Código.

I.- ALCANCE DEL CÓDIGO.

El presente Código es aplicable a todos los funcionarios y empleados municipales, a quienes para efectos de este Código se denominarán "servidores de la Municipalidad", que presten sus servicios en la Municipalidad de San Juan Talpa.

II.- PROPÓSITO.

Este Código rige el comportamiento individual que deben observar los servidores de la Municipalidad, en el cumplimiento de sus obligaciones y en ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones, determinadas por la Ley y demás normativa.

III.- PRINCIPIOS ÉTICOS.

La integridad constituye el valor central de todo Código de Ética, la cual puede medirse en función de lo que es correcto y justo; en ese sentido los servidores de la Municipalidad deben observar los siguientes principios éticos:

A. PERSONALES

1. LEALTAD MUNICIPAL.

Los servidores de la Municipalidad deben demostrar lealtad, cumpliendo y velando porque se cumplan los principios y disposiciones contenidas en la Constitución (Art. 218) en el ámbito de la competencia municipal , así como de la legislación secundaria relacionada, a efecto de contribuir a generar condiciones de honestidad que propicien el desarrollo de una Administración Pública al servicio de la Sociedad de San Juan Talpa, para lo cual están comprometidos con la salvaguarda del patrimonio público y con el respeto estricto al ordenamiento jurídico, subordinado a ellos, los intereses individuales.

Los servidores de la Municipalidad deben estar identificados con la visión, misión, objetivos y metas de la Municipalidad, confirmando así su compromiso con la Municipalidad.

2. HONRADEZ E INTEGRIDAD.

Los servidores de la Municipalidad deben realizar su trabajo con honradez (Constitución Art. 240), sin dispensa de favores, obrando con rectitud e integridad, sin solicitar ni esperar obtener beneficios de ningún tipo, adicionales a los establecidos legalmente; no deben aceptar bonificaciones o regalías de personas que se encuentren relacionadas con las labores que

realiza. En caso que se produzca un ofrecimiento de esta naturaleza, lo dará a conocer de inmediato a su superior jerárquico, para que aplique las medidas pertinentes.

Los servidores de la Municipalidad están obligados a cumplir normas elevadas de conducta durante su trabajo y en sus relaciones con el contribuyente. Su conducta debe ser irreprochable y estar por encima de toda sospecha. La integridad exige que los servidores de la Municipalidad se ajusten a los principios de objetividad e independencia, mantengan normas irreprochables de conducta profesional, tomen decisiones acordes con el interés público y apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo y el empleo de los recursos que utilizan.

3. CONDUCTA Y DISCIPLINA.

Los servidores de la Municipalidad deben actuar bajo principios morales, observar buenas costumbres y respetar el sistema de valores existente.

Deben rechazar el participar en actividades o desarrollar trabajos en los que no se de cumplimiento a los principios éticos establecidos y que contravengan las disposiciones legales.

Deben ser equitativos y justos con los servidores de la entidad, evitando cualquier daño personal hasta el máximo de su habilidad.

Respetarán la disciplina establecida por la Municipalidad; debiendo ser ejemplares en todas las actividades oficiales y particulares, procurando demostrar en la práctica a los demás servidores públicos y la ciudadanía en general, un ejemplo a ser imitado.

Deben mantener una conducta que fortalezca el prestigio de sus actividades profesionales y evidencie su voluntad de servicio a la Entidad, al Estado y a la Municipalidad y a los contribuyentes.

4. DILIGENCIA

Consiste en el debido cuidado profesional en la actuación funcional, con capacidad, madurez de juicio y habilidad necesaria para cumplir los criterios técnicos legales, plazos, métodos y procedimientos que hayan de aplicarse.

5. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

La confidencialidad y utilización prudente de la información son componentes básicos en el ejercicio de las funciones de la Municipalidad. Los servidores de la Municipalidad deben guardar la reserva y el secreto profesional, sin revelar información que sea de su conocimiento por razón de su trabajo, excepto en los casos y formas exigidas por Ley. No utilizarán la información de que tengan conocimiento por razón de su trabajo, para lucro personal o de

alguna manera que fuera contraria a este código o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Municipalidad.

6. RESPONSABILIDAD.

Los servidores de la Municipalidad están obligados a responder a la ciudadanía por las consecuencias de sus actos u omisiones y en su caso están obligados a justificarlos, de tal forma que no exista duda sobre la transparencia de los mismos.

Todo documento suscrito por un servidor de la Municipalidad deberá ser reflejo del trabajo efectuado por su persona o sus colaboradores, pero en todo caso no estarán exentos de la responsabilidad que pueda determinarse como consecuencia de prácticas indebidas.

7. PROBIDAD.

Los servidores de la Municipalidad deben mantener una conducta intachable en sus actuaciones, el administrar los recursos públicos, con entrega leal y honesta al desempeño de las tareas que le sean asignadas, siendo conscientes y respetando las limitaciones, restricciones y abstenciones que se exijan. Deben adoptar siempre el comportamiento de todo funcionario o empleado público ejemplar, entendiéndose que una pequeña deficiencia perjudica la imagen de integridad y calidad de la labor de quienes se desempeñan en la municipalidad.

Es su deber colaborar, mediante sus funciones con la probidad pública, comunicando a los respectivos superiores jerárquicos, aquellos hechos que denoten irregularidades o fraudes, en forma oportuna y con el debido sustento, que permita una comprensión exacta y esclarecimiento por parte de la instancia correspondiente.

Es deber de los servidores de la Municipalidad, a quienes la Ley señale, presentar en tiempo y forma, la declaración jurada de sus bienes, ante la Corte Suprema de Justicia, Sección de Probidad (Art.240 de la Constitución de la República de El Salvador)

8. TRANSPARENCIA.

El servidor de la Municipalidad debe demostrar en todo momento que sus acciones como tal se ejecutan con estricto y permanente apego a las normas jurídicas y técnicas; así como, los principios sociales; debiendo asumir una conducta transparente durante el ejercicio de sus funciones, que implique:

- a) Generar y transmitir información útil, pertinente, comprensible, fiable, verificable y oportuna, para la toma de decisiones de la alta dirección.
- b) Proporcionar información sobre las operaciones que ha realizado, a quienes se encuentran facultados para evaluarlas.
- c) Manifestar con claridad e integridad las recomendaciones.

9. LEGALIDAD.

El Servidor de la Municipalidad sujetará su actuación funcional al exacto cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable.

10. PRESUNCION DE LICITUD

El Servidor de la Municipalidad, considerará dentro de su labor de control que las autoridades titulares, funcionarios y servidores de las unidades sujetas a evaluación han actuado con apego a la normativa legal pertinente, salvo prueba en contrario.

B. DESEMPEÑO PROFESIONAL.

1. OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA.

Al realizar su trabajo, los servidores de la Municipalidad deben actuar con objetividad, imparcialidad e independencia, de acuerdo al marco técnico y jurídico establecido. Sus actividades personales no deben perjudicar ni sus deberes ni el cumplimiento de la misión municipal.

Deben evitar cualquier posible compromiso de su independencia y actos que impliquen en la realidad o puedan hacer presumir, falta de independencia o posibilidad de influencias indebidas en el desempeño de sus deberes.

El personal involucrado en su área, debe dar un tratamiento igualitario a todos los contribuyentes, por lo que realizará sus labores alejadas de cualquier predisposición o preferencia acerca de las personas o entidades, anteponiendo su criterio profesional y como servidor.

2. EFICIENCIA, EFECTIVIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, EQUIDAD Y EXCELENCIA.

Los servidores de la Municipalidad deben racionalizar el uso de los recursos en función de hacer más eficiente su labor para alcanzar los objetivos de la Municipalidad.

Deben aplicar sus conocimientos y experiencias de la mejor manera posible, para lograr que los fines y propósitos de la Municipalidad se cumplan con óptima calidad en forma oportuna y al menor costo.

Deben procurar ceñirse a los lineamientos de trabajo establecidos, que permitan mejorar la eficiencia, efectividad, eficacia, economía, equidad y excelencia, de las operaciones y actividades que se desarrollen al interior de la Municipalidad, así como en las entidades sujetas a su jurisdicción.

3. CAPACIDAD TÉCNICA, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO PROFESIONAL

Los servidores de la Municipalidad deben poseer y demostrar capacidad e idoneidad para desarrollar las funciones inherentes al cargo, ya sea en el área administrativa financiera u operativa.

Deben actuar, aplicando elevados niveles profesionales en la ejecución de su trabajo, con el objeto de desempeñar sus responsabilidades de manera competente e imparcial.

Los servidores de la Municipalidad deben efectuar trabajos para los que posean la competencia profesional y experiencia necesarias, previa calificación correspondiente.

4. CONFLICTO DE INTERESES.

Los servidores de la Municipalidad no deben anteponer preferencias de cualquier índole, en el desempeño de sus labores, debiendo actuar apegados a las normas aplicables.

Los servidores de la Municipalidad no participarán en las operaciones financieras donde esté relacionado, su cónyuge, parientes suyos, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o donde hubieren sido empleados dentro de los últimos cinco años, anteriores al periodo sujeto a la calificación en un cargo financiero o de decisión administrativa, o cuando existiere algún factor que pudiera originar una situación de falta de independencia, objetividad o imparcialidad.

Los servidores de la Municipalidad deben abstenerse de ejercer la práctica profesional en forma particular, cuando ésta genere conflicto con su actuación como tal, para lo anterior, no deben prestar servicios de ningún tipo, ni suscribir ningún contrato de asesoría, o similares, con ninguna de las instituciones del sector público.

C. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

1. SEGURIDAD, CONFIANZA Y CREDIBILIDAD.

La conducta de los servidores de la Municipalidad debe ser irreprochable, no debe suscitar sospechas, deben ser dignos de respeto, credibilidad y confianza.

Deben cooperar y promover las buenas relaciones entre sus compañeros, evitando comentarios negativos entre sí, sobre todo ante las entidades sujetas al control de la Municipalidad, a efecto de generar confianza y credibilidad en la Municipalidad de los recursos del Estado.

2. INTERÉS PÚBLICO.

Los servidores de la Municipalidad, en todos los casos, deben dar prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumplen.

3. CALIDAD DE SERVICIO.

Las actuaciones de los servidores de la Municipalidad, deben producir mejoras continuas en la municipalidad, que contribuyan al logro de la excelencia en el servicio público, por medio de las recomendaciones y de la generación de información útil, oportuna y con valor agregado.

IV. OBLIGATORIEDAD.

El presente Código es de cumplimiento obligatorio a partir de su emisión.

Habrá un Comité de Honor, compuesto al menos por tres personas, nombradas por el Concejo Municipal, de entre el personal de la misma, que en caso de que existiera alguna denuncia relativa al incumplimiento de cualesquiera de las normas establecidas en el presente Código de Ética del Servidor de la Municipalidad; se encargará de investigar y recomendar lo pertinente, conforme la normativa aplicable. El Comité de Honor no será permanente y será nombrado cuando se diere el caso. las personas que conformen este Comité, deberán reunir al menos los siguientes requisitos: No haber sido cuestionado nunca por el incumplimiento de este Código, no haber sido procesado penalmente por ningún delito, ser empleado de esta Municipalidad y ser de moralidad notoria.

DECLARACION DE COMPROMISO.

El Servidor Municipal, deberá presentar una declaración escrita de compromiso de no prestar servicio bajo modalidad contractual ninguna con las entidades o empresas relacionadas con la Municipalidad.

**DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN
TALPA: a los veintiocho días del mes de diciembre de 2017.**

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Suplente

Sexto Regidor Suplente

Séptimo Regidor Suplente

Octavo Regidor Suplente

Secretario Municipal